



PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4

DEMANDADO: LUIS ALFONSO HERAZO GARCERANT . C.C. No. 72009038

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00141-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Así mismo, dejo constancia, que no se encuentran pendiente por acoger y anexar embargos por remanente, créditos, recursos y demandas acumuladas. Sírvasse proveer. Barranquilla, Barranquilla, 1 de agosto de 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

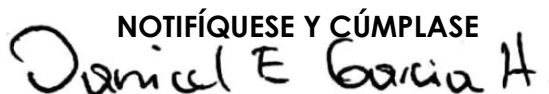
Visto el anterior informe secretarial, encuentra este Despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho por [cooprosam@hotmail.com], del apoderado judicial de la parte ejecutante Dra. VLADIMIR HERNANDEZ MIRANDA.

Por tal motivo, este Despacho ordenará la terminación del presente proceso tal como lo solicita la parte ejecutante, de conformidad a lo establecido por el Art. 461 inciso 1º del C.G.P, el cual dispone que *“Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”..*

En virtud de lo anterior, y que no se encuentra pendiente embargo de remanente, este Juzgado

RESUELVE

1. Dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada siempre que no se encuentre embargado el remanente. Oficiar en tal sentido.
3. De existir depósitos judiciales a favor de la parte demandada, ordénese la entrega a favor de LUIS ALFONSO HERAZO GARCERANT.C.C. No. 72009038.
4. Sin costas.
5. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ



Barranquilla, 01 de agosto de 2022

Oficio No. 01022-J6PCCM

SEÑORES:

BANCOS

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4

DEMANDADO: LUIS ALFONSO HERAZO GARCERANT . C.C. No. 72009038

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00141-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"SEGUNDO:** *Decrétese el desembargo de los dineros que tenga o llegare a tener embargados en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, LUIS ALFONSO HERAZO GARCERANT identificado con C.C. No. 72009038, en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO WWB S.A, BANCOMPARTIR, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, MULTIBANCA COLPATRIA, HELM BANK, BANCO COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO SERFINANZAS."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA



Barranquilla, 01 de agosto de 2022

Oficio No. 01023-J6PCCM

SEÑORES:

**PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE DELTEC
CIUDAD**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4

DEMANDADO: LUIS ALFONSO HERAZO GARCERANT . C.C. No. 72009038

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-0141-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“SEGUNDO:** *Decrétese el Desembargo de la quinta (1/5) parte del excedente al salario al demandado LUIS ALFONSO HERAZO GARCERANT identificado con C.C. No. 72009038, como empleado de DELTEC.”.*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA